



Nº 136814

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 042 / 2013

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS”, A SER DESARROLLADO EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 15-0946-12, UBICADO SOBRE LA AVDA. MOLAS LÓPEZ DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN – CAPITAL”

Asunción, 14 de Diciembre de 2013.

VISTO: El EIA con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, Exp. DGCCARN Nº 130.652, presentado a ésta Secretaría por la Empresa Consultora Ambiental FORESTA S.R.L. con Reg. CTCA Nº E - 35, en representación de la Señora: Carmen Patricia Arce Giral, responsable del emprendimiento denominado “Edificio de Departamentos”, a ser desarrollado en el inmueble identificado con la Cta. Cte. Ctral. Nº 15-0946-12, ubicado sobre la Avda. Molas López de la Ciudad de Asunción – Capital.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha sido presentado durante la vigencia del Decreto Reglamentario Nº 14.281/96, y posteriormente se ha ajustado al Artículo 4º Inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum Nº 59/13 de la Dirección de Comunicación Social y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos. -----
 Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. -----
 Que, el proyecto contempla la construcción de un edificio de departamentos. -----
 Que, ésta Secretaría, ha comunicado al Responsable de la necesidad de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y relatorio correspondiente, así como de la realización de una audiencia pública de conformidad con la Resolución SEAM Nº 1.777/05, correspondiente al Reglamento de Audiencias Públicas. -----
 Que, según Acta Nº 94, en fecha 15 de julio de 2013, se ha celebrado una audiencia pública solicitada por esta Secretaría de Estado. -----
 Que, la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. Nº 221/13 ha manifestado no oponer reparos con relación al presente proyecto. -----
 Que, la Ley Nº 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario Nº 453/13. -----
 Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

DECLARA:

- Art. 1º Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. -----
- Art. 2º Conceder la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico) -----
- Art. 3º Los Responsables deberán dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ley Nº 836 de código sanitario, Ley Nº 1100, y demás resoluciones emitidas por ésta Secretaría para la protección de los recursos naturales, las cuales se encuentran en la pagina web de la SEAM en la siguiente www.seam.gov.py. y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia. -----
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 3 (tres) años. -----
- Art. 5º La presente DIA no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 6º La presente DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”. -----
- Art. 7º En caso que, como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. -----
- Art. 8º El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran. -----
- Art. 9º La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 136.814 (ciento treinta y seis mil ochocientos catorce) -----
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar -----

Ing. For. Gustavo Rodríguez, Director General
 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



SECRETARÍA DEL
AMBIENTE